

ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL
(Pesos)

1) MUNICIPIO: Escárcega

2) AÑO QUE SE INFORMA: 2018

FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2018 (PESOS)

IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6) = 4)+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)									
CIRCO Y CARPAS AMBULANTES	3,592.00		3,092.60						3,092.60
OTROS ESPECTACULOS NO ESPECIFICADOS	500.00		500.00						500.00
HONORARIOS POR SERVICIOS MEDICOS PROFECIONALES	3,535.00		3,535.00						3,535.00
SOBRE ADQUSICION DE VEHICULOS DE MOTOR USADO	588,816.10		588,816.10						588,816.10
SOBRE IMPUESTOS PUB. Y OPERACIONES CONTRACTUALES (URBANOS)	2,703,698.67		2,703,698.67						2,703,698.67
			0.00						0.00
			0.00						0.00
			0.00						0.00
			0.00						0.00
SUMAS 13)	0.00	0.00	3299642.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3299642.37

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal)

Responsable de la Información

CP. GERARDO HERNANDEZ GARCIA
JEFE DE CONTABILIDAD



Vo. Bo

LAE. ENDMUNDO PEREZ GUITIERREZ
TESORERO MUNICIPAL